

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Edicto

Referencia: 2019/00000673C.

Procedimiento: Elaboración/modificación ordenanzas.

Asunto: Propuesta de modificación de dos artículos de la Ordenanza Municipal de Transporte Público o en Automóviles de Turismo (taxis).

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (Taxis) de Benalmádena, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de febrero de 2019, y publicado el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y el portal de transparencia municipal, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 24 de abril de 2019, y habiéndose desestimado íntegramente las alegaciones recibidas en el plazo otorgado al efecto, en acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de 25 de julio de 2019, quedará aprobada definitivamente dicha modificación tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo el texto de la misma el que sigue:

Se modifica el punto 1 del artículo 7, que quedaría como sigue:

“1. Corresponde al Ayuntamiento, adjudicar mediante concurso las licencias de autotaxi.

Siempre y cuando no se supere la ratio de 2,01 taxis por mil habitantes, el Ayuntamiento podrá proponer la creación de nuevas licencias, teniendo en cuenta para ello los siguientes factores:

- a. Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el correspondiente ámbito territorial en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan los vehículos adscritos a las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
- b. La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
- c. Las infraestructuras de servicios públicos del correspondiente ámbito territorial vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.
- d. El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, el crecimiento de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor/a.
- e. Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos que componen el municipio.
- f. El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio según lo previsto en el artículo 43.2.



Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.
Benalmádena, 30 de julio de 2019.
El Alcalde-Presidente, Victoriano Navas Pérez.

5805/2019